



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N 3/2015

ACTA CFP N° 3/2015

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de febrero de 2015, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Néstor Miguel Bustamante, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Ministro Reina Sotillo, la Representante de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Ángel Fortunato, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Gustavo Contreras, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Pedro De Carli, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia de Río Negro, Lic. Jorge Bridi, el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Sr. Fernando Marcos, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de DIEZ (10) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. INACTIVIDAD COMERCIAL

- 1.1. Exp. S05:0053283/14: Nota DNCP (03/02/15) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque ANGEL ANTONIO (M.N. 0280).
- 1.2. Exp. S05:0067054/14: Nota DNCP (03/02/15) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque SAN SALVADOR II (M.N. 01434).
- 1.3. Exp. S05:0383702/13: Nota DNCP (03/02/15) remitiendo actuaciones vinculadas con el buque SAN MATIAS (M.N. 0289) y la decisión contenida en el punto 5.3. del Acta CFP N° 28/14.

2. REGIMEN DE CITC

2.1. Merluza común: Reserva Social:

- 2.1.1. Resolución CFP 23/09 (art. 6°): Nota N° 004/SPyAP/2015 de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz (06/02/15)



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N 3/2015

- solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
- 2.1.2. Resolución CFP N° 30/09: Exp. S05:0523856/13: Nota DNCP N° 192 (06/02/15) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la CITC de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires asignada al buque NUEVO VIENTO (M.N. 01449).
3. PROYECTO PESQUERO
- 3.1. Exp. S05:0076262/14: Nota DNCP (17/12/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de las firmas PONENTE S.A. y BARRANCAS BLANCAS S.R.L. de reformulación de los proyectos de explotación pesquera correspondientes a los buques SOFIA B (M.N. 02679) y SAN IGNACIO (M.N. 0707).
- 3.2. Exp. S05:0076658/14: Nota DNCP (06/02/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de la Sra. María Alejandra Bire y la firma AGROPEZ S.A. de reformulación de los proyectos de explotación pesquera correspondientes a los buques ALVAREZ ENTRENA V -ex TOMAS I- (M.N. 02279) y SAN FRANCISCO (M.N. 01469).
4. CALAMAR
- 4.1. Exp. S05:0525611/13: Nota DNCP (02/03/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de FOOD ARTS S.A. referida a la transferencia de titularidad de proyecto pesquero de los buques poteros MATEO I (M.N. 02172) y AURORA (M.N. 02581).
5. VIEIRA PATAGONICA
- 5.1. Derechos y cánones del régimen específico de CITC de la especie: Proyecto de resolución.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. INACTIVIDAD COMERCIAL

- 1.1. Exp. S05:0053283/14: Nota DNCP (03/02/15) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque ANGEL ANTONIO (M.N. 0280).**

El 28/08/14 el Sr. Jorge Buono se presentó ante la Delegación Mar del Plata de la DNCP, comunicando la inactividad de la embarcación ANGEL ANTONIO (M.N. 0280) motivada en las reparaciones del guinche que estaba efectuando el ASTILLERO VANOLI S.A. (fs. 4). Acompañó la constancia emitida al respecto por el astillero (fs. 5).

El 15/09/14 el Registro de la Pesca intimó a dar cumplimiento con el artículo 4º de la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 14).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N 3/2015

El 22/10/14 la interesada se presentó nuevamente, adecuando su presentación a las exigencias de la resolución citada (fs. 23/30). Relata que antes de despachar el buque a la pesca, luego de finalizada su última marea, fue necesario hacer una serie de tareas, de electricidad, tableros eléctrico y electrónico, recorrido por el motor, reparación de alternador, carpintería, maquinarias y guinche de pesca. Acompañó documentación comercial y el cronograma con las tareas realizadas. En la misma fecha efectuó una presentación complementaria, adjuntando la copia de la inspección de la PNA de fecha 25/09/14 (fs. 72/73).

El 03/02/15 la DNCP remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 83/85), del que surge que la última marea con actividad extractiva del buque finalizó el 9/03/14.

El buque se encuentra inactivo por un período que superó los 180 días. En tales condiciones, evaluadas la extensión de las reparaciones, el lapso que el buque permaneció sin operar comercialmente, y la documentación respaldatoria, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque ANGEL ANTONIO (M.N. 0280) hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación al interesado.

1.2. Exp. S05:0067054/14: Nota DNCP (03/02/15) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque SAN SALVADOR II (M.N. 01434).

El 24/10/14 PESQUERA SAN SALVADOR S.R.L., por medio de su socio gerente y de su apoderado, se presentó ante la Delegación Mar del Plata de la DNCP, solicitando la justificación de la inactividad comercial del buque SAN SALVADOR II (M.N. 01434) (fs. 4). Explicó que la embarcación había sufrido serios inconvenientes técnicos en sus tanques de combustible y motor principal, que la última marea culminó el 30/04/14, y que en el mes de agosto detectaron pérdidas de combustible en la sala de máquinas. Luego de su reparación las pérdidas continuaron, lo que motivó la construcción de nuevos tanques. Asimismo, se realizó un chequeo del motor principal, que arrojó como resultado la verificación de desperfectos en su funcionamiento. Estiman finalizar las tareas para marzo de 2015. Acompañó la constancia y el presupuesto emitidos por el astillero, entre otros presupuestos agregados a su nota.

El 03/02/15 la DNCP remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 29/31), del que surge que la última marea con actividad extractiva del buque finalizó el 30/04/14.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N 3/2015

La presentación omitió acompañar el cronograma con las tareas realizadas y las pendientes, como así también la explicación y acreditación de las demoras en su ejecución. Se pone en relieve que el documento más antiguo, de las copias adjuntas a la petición, es el presupuesto del astillero fechado el 7/10/14. En tales condiciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Resolución CFP N° 4/10 la petición no se encuentra en condiciones de ser considerada y resuelta por el CFP.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP para que se intime a la administrada a presentar el cronograma de tareas ejecutadas y pendientes, y para que explique detalladamente los motivos de las demoras producidas desde la última marea del buque hasta la fecha del presupuesto del astillero (7/10/14), previo a resolver la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque SAN SALVADOR II (M.N. 01434).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

1.3. Exp. S05:0383702/13: Nota DNCP (03/02/15) remitiendo actuaciones vinculadas con el buque SAN MATIAS (M.N. 0289) y la decisión contenida en el punto 5.3. del Acta CFP N° 28/14.

El Presidente del CFP se excusa de intervenir en el presente asunto.

Los informes producidos por la Autoridad de Aplicación no han conseguido hasta la fecha la respuesta requerida en el Acta CFP N° 28/14. Por esa razón, previo a continuar con el análisis de las actuaciones, se instruye al Asesor Letrado para que requiera de los tribunales provinciales que tramitan los autos "FRIGORÍFICO MELLINO S.A. s/ QUIEBRA" el informe urgente sobre la existencia, y en su caso sobre la vigencia y el alcance, de la medida cautelar trabada sobre el permiso de pesca del buque SAN MATÍAS (M.N. 0289).

2. REGIMEN DE CITC

2.1. Merluza común: Reserva Social:

2.1.1. Resolución CFP 23/09 (art. 6°): Nota N° 004/SPyAP/2015 de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz (06/02/15) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N 3/2015

acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 200 toneladas para el buque QUIQUETA (M.N. 01076).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*), requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año 2015 por Resolución CFP N° 18/14.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

2.1.2. Resolución CFP N° 30/09: Exp. S05:0523856/13: Nota DNCP N° 192 (06/02/15) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la CITC de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires asignada al buque NUEVO VIENTO (M.N. 01449).

Evaluadas las actuaciones, analizada la documentación acompañada por la interesada respecto del cumplimiento de la Resolución CFP N° 30/09, y teniendo en cuenta la particularidad de los defectos señalados por la Autoridad de Aplicación y el escaso porcentaje que representan respecto de la CITC, se decide tener por cumplido el requisito establecido por la Resolución CFP N° 30/09 para el período analizado.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

3. PROYECTO PESQUERO

3.1. Exp. S05:0076262/14: Nota DNCP (17/12/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de las firmas PONENTE S.A. y BARRANCAS BLANCAS S.R.L. de reformulación de los proyectos de explotación pesquera correspondientes a los buques SOFIA B (M.N. 02679) y SAN IGNACIO (M.N. 0707).

Durante el análisis de las actuaciones de la referencia el CFP advirtió la existencia de datos inconsistentes, razón por la cual se decide devolver las actuaciones a la DNCP para que verifique los datos de captura que surgen del informe de fs. 125.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N 3/2015

A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

- 3.2. Exp. S05:0076658/14: Nota DNCP (06/02/15) elevando a consideración del CFP la solicitud de la Sra. María Alejandra Bire y la firma AGROPEZ S.A. de reformulación de los proyectos de explotación pesquera correspondientes a los buques ALVAREZ ENTRENA V -ex TOMAS I- (M.N. 02279) y SAN FRANCISCO (M.N. 01469).**

Se reciben las actuaciones, en las que obra el informe de la DNCP. Si bien en éste se reitera el relato de las interesadas, según el cual el buque habría operado luego de la decisión del Acta CFP N° 45/12 sujeto a las restricciones de los buques congeladores (fs. 84), del informe no surge la verificación de estos extremos fácticos.

A continuación se decide devolver las actuaciones a la DNCP para que complemente su informe indicando la operatoria del buque ALVAREZ ENTRENA V -ex TOMAS I- (M.N. 02279) durante los años 2013 y 2014, y si estuvo sujeto a las condiciones de operación de los buques congeladores.

A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

4. CALAMAR

- 4.1. Exp. S05:0525611/13: Nota DNCP (02/03/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de FOOD ARTS S.A. referida a la transferencia de titularidad de proyecto pesquero de los buques poteros MATEO I (M.N. 02172) y AURORA (M.N. 02581).**

Se reciben las actuaciones de referencia en las que FOOD ARTS S.A. denuncia la compra de los buques AURORA (M.N. 02581) y MATEO I (M.N. 02172) y solicita los permisos de pesca a su nombre, en carácter de propietaria. Agrega los certificados de matrícula de ambos buques donde consta debidamente asentada la venta de los buques a la administrada.

En el punto 6.1. del Acta CFP N° 52/14 se autorizó la transferencia de titularidad temporal por locación de los proyectos pesqueros, permisos de pesca y compromisos de los dos buques, de KALEU KALEU S.A., titular de los proyectos originales de ambos buques, a favor de FOOD ARTS S.A., por el lapso de la locación.

En virtud de lo informado por la DNCP (fs 453) y de la documentación aportada por la administrada (fs 378/379 y 384/385) se decide por unanimidad autorizar la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N 3/2015

transferencia definitiva de la titularidad de los proyectos de los buques poteros MATEO I (M.N. 02172) y AURORA (M.N. 02581), aprobados por el CFP, a favor de FOOD ARTS S.A., a fin de que la DNCP emita el permiso correspondiente, con los compromisos actualmente vigentes.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

5. VIEIRA PATAGONICA

**5.1. Derechos y cánones del régimen específico de CITC de la especie:
Proyecto de resolución.**

Se analiza un proyecto de resolución aclaratoria del cálculo de los cánones y derechos previstos en los artículos 12, 13 y 14 de la Resolución CFP N° 20/14, en virtud de la decisión adoptada en el punto 2.3.1. del Acta CFP N° 2/15.

Siendo las 13:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 25 y jueves 26 de febrero de 2015, a partir de las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.